



ACUERDO 011/2020

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.



Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AUTOCONSULTA DE EXPEDIENTES (SEAE) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

SEGUNDO. En términos de lo previsto por las fracciones IX y XXIV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

TERCERO. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad causada por el virus COVID-19, debía calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUARTO. Es un hecho notorio que la Organización Mundial de Salud y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han señalado que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, por su fácil propagación por el contacto con personas infectadas, o bien, con superficies que rodean a dichas personas.

QUINTO. En respuesta a lo anterior, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización antes referida, este Tribunal con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, salvaguardar la salud de los servidores públicos del Poder Judicial y de las personas que acuden a sus instalaciones, emitió los siguientes acuerdos:

- El Acuerdo **01/2020** de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, donde adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección del público en general, decretándose la suspensión de labores por el período comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.
- El Acuerdo **02/2020** de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, donde se amplió la suspensión de actividades jurisdiccionales, y por ende, se declararon inhábiles los días del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.
- El Acuerdo **03/2020** de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, donde se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- El Acuerdo **04/2020** de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, donde se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del uno al treinta de junio del año en curso.
- El Acuerdo **06/2020** de fecha treinta de junio de dos mil veinte, donde se amplió la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del uno al doce de julio de dos mil veinte.

SEXTO. Siendo un hecho notorio que la pandemia del coronavirus ha causado estragos en todos los sectores de la población, en la actividad pública de los Estados y en la economía del Estado de Morelos, sin excepción de la administración de justicia, aun cuando este poder público ha adoptado medidas para seguir brindando a la ciudadanía acceso a la justicia en las materias penal y familiar en asuntos que por su naturaleza no pueden postergarse, privilegiando en todo momento los derechos fundamentales de los justiciables; implementando acciones para que en este periodo de suspensión de labores, los funcionarios adscritos a los órganos jurisdiccionales y administrativos continúen trabajando desde sus hogares.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No obstante lo anterior, es necesario buscar, implementar y construir estrategias anticipadas para que, en la medida de lo posible, el impacto a la ciudadanía en el ámbito de acceso a la justicia sea menor y para que una vez superada la etapa de máximo riesgo de la pandemia, se restablezcan las actividades propias del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el menor número de contratiempo posibles generados por la suspensión de labores.

En ese sentido, este Cuerpo Colegiado considera apremiante implementar medidas que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos del Poder Judicial y, por otra parte, permitan reducir la manipulación de los expedientes judiciales que se llevan en los órganos jurisdiccionales, y así evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Por ello, en atención a la contingencia sanitaria que se vive en el país, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se establece el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE AUTOCONSULTA DE EXPEDIENTES (SEAE)** como un programa automatizado de captura de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Es obligación de las Salas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el empleo del Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, para el registro de los movimientos de los expedientes **civiles, familiares y mercantiles**, incidentes y recursos que ante ellos se tramiten; de igual manera, bajo la supervisión del secretario que al efecto designen, deberá realizarse la captura diaria de datos que asegure la permanente actualización y veracidad de la información contenida en el sistema.

La información obtenida de cada uno de los órganos jurisdiccionales obligados a operar el sistema de referencia, podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna.

Esta herramienta constituye un sistema de consulta de las resoluciones no personales que se dicten en los procedimientos seguidos ante los órganos jurisdiccionales a que se hace mención en el primer párrafo del presente artículo, y no constituye un medio de notificación de las resoluciones que se dicten en el procedimiento.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exige el sistema, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno de los órganos jurisdiccionales, y en general, por el Pleno de este Tribunal.

CUARTO. Los litigantes que deseen utilizar el Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, deberán crear una cuenta en la página web <http://sica.tsjmorelos2.gob.mx>, y una vez concluido el proceso de validación, ingresaran con la clave y usuario previamente creado.

QUINTO. La operación del Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, será supervisada por el Centro de Cómputo e Informática, quien a su vez, será el área a la que corresponde solucionar los problemas técnicos que surjan con motivo de la operación del sistema, de la red de comunicaciones y del equipo de cómputo destinado a la captura de datos y, en caso de estimar que se trata de un asunto que no es de su competencia, lo comunicará al Pleno de este Tribunal.

SEXTO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos, ordenarán que la captura de los datos en el Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, comprenda los movimientos de los expedientes a partir del día diecisiete del mes de agosto del año dos mil veinte.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación.

Segundo. Se instruye al Jefe de Informática para que brinde el apoyo tecnológico necesario para el correcto y puntual cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. El Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Así lo aprobó el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **Rubén Jasso Díaz, María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los **treinta y un** días del mes de **julio** de **dos mil veinte**.



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR